

Rosa Giles Carnero
(Coordinadora)

Cambio Climático, Energía y Derecho Internacional: Perspectivas de Futuro



DG Educación y Cultura
Programa de acción en el ámbito
del aprendizaje permanente

THOMSON REUTERS
ARANZADI

ROSA GILES CARNERO
(Coordinadora)

Cambio climático, energía y derecho internacional: perspectivas de futuro



DG Educación y Cultura

Programa de acción en el ámbito
del aprendizaje permanente

THOMSON REUTERS
ARANZADI

Primera edición, 2012

"El presente proyecto ha sido financiado con el apoyo de la Comisión Europea. Esta publicación (comunicación) es responsabilidad exclusiva de su autor. La Comisión no es responsable del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida."

El editor no se hace responsable de las opiniones recogidas, comentarios y manifestaciones vertidas por los autores. La presente obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

Thomson Reuters y el logotipo de Thomson Reuters son marcas de Thomson Reuters

Aranzadi es una marca de Thomson Reuters (Legal) Limited

© 2012 [Thomson Reuters (Legal) Limited / Rosa Giles Carnero (coordinadora)]

Editorial Aranzadi, SA

Camino de Galar, 15

31190 Cizur Menor (Navarra)

ISBN: 978-84-9014-099-4

Depósito Legal: NA 1105/2012

Printed in Spain. Impreso en España

Fotocomposición: Editorial Aranzadi, SA

Impresión: Rodona Industria Gráfica, SL

Polígono Agustinos, Calle A, Nave D-11

31013 - Pamplona

Relación de Autores

TIAGO ANTUNES

NURIA ARENAS HIDALGO

TARIK ATMANE

SUSANA BORRÀS PENTINAT

ISABEL BRITO CABEZA

ANTONIO CARDESA - SALZMANN

SANTIAGO CASTELLÀ

MIREYA CASTILLO DAUDI

ELENA CONDE PÉREZ

ROSARIO DOMÍNGUEZ MATÉS

ALFREDO DOS SANTOS SOARES

JOSÉ ESCRIBANO ÚBEDA-PORTUGÉS

PABLO ANTONIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

ESPERANZA FERRANDO NICOLAU

MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES

DANIEL IGNACIO GARCÍA SAN JOSÉ

VYACHESLAV GAVRILOV

SARA GONZÁLEZ SÁNCHEZ

ÁNGEL GÓMEZ DE ÁGREDA

JOSÉ JUSTE RUIZ

ENRIQUE J. MARTÍNEZ PÉREZ

RELACIÓN DE AUTORES

LORENA MELCHOR LLOPIS

MARC B. MIHALY

PAOLA MILENKA VILLAVICENCIO CALZADILLA

MANUELA MORA RUIZ

ANDRÉS PERELLÓ RODRÍGUEZ

BEATRIZ PÉREZ DE LAS HERAS

CARMINE PETTERUTI

ANTONI PIGRAU SOLÉ

RAFAEL A. PRIETO SANJUÁN

DAVIDE DE PIETRI

ISABEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

ALFONSO SANZ CLAVIJO

IÑIGO SANZ RUBIALES

MARC ERIK SCHMELCHER

ÁNGEL TINOCO PASTRANA

SUMARIO

Página

PRESENTACIÓN	25
INTRODUCCIÓN.....	29

PRIMERA PARTE

LA ACCIÓN INTERNACIONAL, NORMATIVA E INSTITUCIONAL, EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

1	
EL RÉGIMEN INTERNACIONAL PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA ENCRUCIJADA.....	37
JOSÉ JUSTE RUIZ	
1. El cambio climático, un problema global incómodo	37
2. Un régimen internacional con una arquitectura compleja	40
3. Preparando el futuro: de Montreal 2005 a Durban 2011	43
4. Situación actual: innovación, evolución y fragmentación del sistema	47

2	
CONSECUENCIAS GEOESTRATÉGICAS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.....	51
ÁNGEL GÓMEZ DE ÁGREDA	
1. Deshielo ártico	56
2. Retroceso de los glaciares.....	58
3. Subida del nivel del mar.....	61
4. Otros fenómenos	62

3

THE «NORMATIVE ADAPTATION» TO CLIMATE-RELATED EVENTS.....	65
TIAGO ANTUNES	

1. Adaptation to climate-related events.....	65
--	----

2. Normative adaptation to climate-related events	73
---	----

4

EL PRINCIPIO DE NECESIDAD LIGADO A LA SEGURIDAD MEDIOAMBIENTAL COMO INSTRUMENTO IDÓNEO PARA REFORZAR LA ACCIÓN INTERNACIONAL, NORMATIVA E INSTITUCIONAL, EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO.....	79
DANIEL IGNACIO GARCÍA SAN JOSÉ	

1. Introducción	79
-----------------------	----

2. Parte primera. Planteamiento teórico	80
---	----

3. Parte Segunda. Pertinencia y viabilidad del nuevo enfoque defendido a través del examen del Fondo Verde para el Clima.....	82
---	----

4. Conclusiones	89
-----------------------	----

5

LOS LITIGIOS CLIMÁTICOS: ENTRE LA TUTELA CLIMÁTICA Y LA FISCALIZACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CLIMÁTICOS	91
SUSANA BORRÀS PENTINAT	

1. La jurisdicción internacional: la acción contenciosa y fiscalizadora del clima	92
---	----

2. La jurisdicción estatal: Especial referencia a los Estados Unidos	97
--	----

3. Los tribunales de opinión sobre el clima	103
---	-----

4. Conclusiones finales: la determinación de las responsabilidades por daños climáticos.....	104
--	-----

10

6
LA ACCIÓN DE LA UNESCO EN DEFENSA DEL PATRIMONIO MUNDIAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO 105
 ROSARIO DOMÍNGUEZ MATÉS
 RAFAEL A. PRIETO SANJUÁN

1. **Introducción** 105
 2. **El compromiso de la UNESCO ante el fenómeno del cambio climático** 107
 3. **El significado de las obligaciones jurídicas de la «Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial» y su relación con la amenaza del cambio climático**..... 109
 4. **Conclusión** 110

7
EL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO: EVALUACIÓN Y FUTURO..... 113
 MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES

1. **Introducción** 113
 2. **Kioto, Durban y el Mecanismo de Desarrollo Limpio**..... 115
 2.1. *El Protocolo de Kioto y el Mecanismo de Desarrollo Limpio como sistemas de gestión ambiental*..... 115
 2.2. *Los Compromisos de Durban y el futuro del Protocolo de Kioto y del Mecanismo de Desarrollo Limpio* 117
 3. **La aplicación del Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kioto** 121
 4. **Conclusiones** 126

8
OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS DE LA CAPTURA Y ALMACENAMIENTO DE CO₂ EN FORMACIONES GEOLÓGICAS COMO ACTIVIDADES DE PROYECTOS DEL MDL..... 127
 PAOLA MILENKA VILLAVICENCIO CALZADILLA

1. **Introducción** 127

	<u>Página</u>
2. El MDL del Protocolo de Kyoto: Aspectos generales	129
3. La CAC en la mitigación del cambio climático.....	131
4. La CAC en el marco del MDL.....	133
4.1. <i>El debate y la aprobación de la CAC como actividades de proyectos del MDL</i>	134
4.2. <i>Requisitos básicos para el desarrollo de un proyecto de CAC como MDL</i>	136
4.2.1. El proyecto de CAC debe contar con la participación voluntaria de los Estados.....	137
4.2.2. El proyecto de CAC debe proporcionar beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático	138
4.2.3. El proyecto de CAC debe proveer la reducción de emisiones de CO ₂ adicionales	139
4.2.4. El proyecto de CAC debe contribuir al desarrollo sostenible de los países en desarrollo.....	140
4.3. <i>Desafíos de la CAC como MDL en relación a las barreras de implementación</i>	141
4.3.1. La cuestión del coste económico.....	141
4.3.2. Los riesgos para el medioambiente y la salud humana	142
4.3.3. La distribución geográfica equitativa y la aceptación pública	144
5. Conclusiones	146
9	
OBSTÁCULOS JURÍDICO-INTERNACIONALES AL ALMACENAMIENTO GEOLÓGICO DE DIÓXIDO DE CARBONO EN EL MAR	147
ENRIQUE J. MARTÍNEZ PÉREZ	
1. Introducción	147
2. Limitaciones derivadas del Derecho del Mar.....	148
3. Limitaciones en los instrumentos jurídicos de ámbito universal y regional	152

SUMARIO

	Página
3.1. Almacenamiento «offshore» de CO ₂	153
3.2. Transporte transfronterizo de CO ₂	155
4. Observaciones finales.....	156

10

DESPUÉS DE KIOTO: ¿CÓMO ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS DE APLICACIÓN CONJUNTA? (A PROPÓSITO DEL PROYECTO DE ABATIMIENTO DE ÓXIDO NITROSO DE FERTIBERIA AVILÉS EN ESPAÑA).....	159
DAVIDE DE PIETRI	

SEGUNDA PARTE
DERECHOS HUMANOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

11

REFLECTIONS ON THE SUITABILITY OF A HUMAN RIGHTS APPROACH IN THE CONTEXT OF THE CLIMATE CHANGE REGIME.....	169
ANTONIO CARDESA - SALZMANN	

12

CAMBIO CLIMÁTICO Y DERECHOS HUMANOS.....	179
ANA SALADO OSUNA	
1. Introducción.....	179
2. Los derechos humanos, ¿fundamento en la lucha contra el «cambio climático» antropogénico?.....	182
3. Las medidas para frenar el «cambio climático» ¿tienen o deben tener como límite los derechos humanos?.....	191
4. Una reflexión final.....	193

13

EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LOS MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO DEL PROTOCOLO DE KIOTO Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	195
SANTIAGO CASTELLÀ	
1. Los derechos de los pueblos indígenas y su relación espiritual con la tierra.....	195

	<u>Página</u>
2. Cambio climático y pueblos indígenas.....	201
3. Mecanismos de desarrollo limpio y pueblos indígenas	203

14

CAMBIO CLIMÁTICO Y DERECHOS HUMANOS: EL ASUNTO DE LOS INUIT ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.....	207
---	------------

MIREYA CASTILLO DAUDÍ

1. Introducción	207
2. Petición presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	209
2.1. <i>Competencia de la Comisión.....</i>	<i>209</i>
2.2. <i>Hechos denunciados</i>	<i>210</i>
2.3. <i>Derechos violados</i>	<i>211</i>
2.4. <i>Derecho aplicable.....</i>	<i>212</i>
2.5. <i>Obligación de reparar.....</i>	<i>214</i>
2.6. <i>La falta de agotamiento de los recursos internos</i>	<i>215</i>
2.7. <i>«Petitum»</i>	<i>216</i>
3. Audiencia ante la Comisión	217
4. Conclusiones	218

15

EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS DESPLAZAMIENTOS DE POBLACIÓN. LA MIGRACIÓN COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN.....	221
--	------------

NURIA ARENAS HIDALGO

1. Introducción	221
2. Conceptualización del fenómeno del desplazamiento ambiental	223
2.1. <i>Sobre la dificultad de aislar el impacto ambiental de otras causas que se hallan en el origen de los movimientos migratorios y la necesidad de considerarlo en el contexto del patrón migratorio existente</i>	<i>224</i>

14

SUMARIO

	Página
2.2. <i>Sobre la necesidad de diferenciar los desplazados internos del resto de personas que cruzan una frontera internacional y la viabilidad de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos en caso de desplazamiento provocado por la degradación del medio ambiente</i>	225
2.3. <i>Sobre si los desplazados por causas ambientales pueden llegar a ser refugiados y la viabilidad real del Derecho Internacional de los Refugiados como respuesta jurídica a estos movimientos de población</i>	227
2.4. <i>Sobre la manida vinculación entre las migraciones, en general y también las producidas por causas ambientales, y los riesgos de adoptar una perspectiva basada en la seguridad</i>	230
3. El cambio de paradigma: la migración como fórmula de adaptación. Opciones para una regulación	231
4. Conclusiones	234
16	
EL DESAFÍO GLOBAL DE LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER A LOS DESPLAZADOS MEDIAMBIENTALES. LA PROPUESTA DE LA CONVENCION DE KAMPALA	237
ALFREDO DOS SANTOS SOARES	
1. Introducción	237
2. Aproximación histórica al principio de la «Responsabilidad de Proteger»	239
3. Recientes debates sobre los nexos entre desplazamientos y degradación medioambiental	242
4. El «baile de las cifras» de desplazados medioambientales	245
5. La protección de los desplazados medioambientales en el marco de la Convención de Kampala	246
6. ¿Hacia un instrumento legal de ámbito global para proteger las personas desplazadas por el cambio climático?	251
6.1. <i>El Proyecto de Convenio Relativo al Estatuto Internacional de los Desplazados Medioambientales</i>	251
6.2. <i>Propuesta de una Convención para las Personas Desplazadas por el Cambio Climático</i>	252

	<u>Página</u>
7. Nota conclusiva	254
17	
MODERNAS FORMAS COMPARADAS DE LEGITIMACIÓN EN LA TUTELA JURISDICCIONAL CIVIL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO: LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES TRANSINDIVIDUALES CON EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES COLECTIVAS.....	257
ÁNGEL TINOCO PASTRANA	
1. El medio ambiente como interés transindividual y la acción civil pública	257
2. Responsabilidad civil objetiva.....	261

TERCERA PARTE

LA POSICIÓN DE LA UE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

18	
LA UNIÓN EUROPEA EN LA REUNIÓN DE DURBAN: LA OPORTUNIDAD DE LA ESTRATEGIA 2020 EN LA FASE POST-KIOTO.	269
ROSA GILES CARNERO	
1. Introducción	269
2. La posición negociadora de la Unión Europea ante la reunión de Durban.....	271
3. El desarrollo de las negociaciones en la reunión de Durban	275
4. Conclusiones	278
19	
EL RÉGIMEN EUROPEO DE COMERCIO DE EMISIONES EN EL PERÍODO POST-KIOTO: UN MECANISMO MÁS ARMONIZADO Y DE RESPONSABILIDAD DIFERENCIADA, PARADIGMA DE UN MERCADO MUNDIAL DE CARBONO.....	279
BEATRIZ PÉREZ DE LAS HERAS	
1. Introducción	279
2. El paquete legislativo 2020 sobre clima y energía como marco estratégico del nuevo RECDE	281

	Página
3. El RECDE, elemento central del nuevo marco estratégico: mayor previsibilidad, armonización y diferenciación.....	284
4. La vinculación del RECDE con otros regímenes de comercio de emisiones para la creación de un mercado mundial de carbono.	287
5. Conclusión.....	289

20

EL MERCADO DE EMISIONES DESPUÉS DE 2013: UN MERCADO MÁS AMPLIO, CON MENOR INTERVENCIÓN ESTATAL Y MÁS REGLADA	291
IÑIGO SANZ RUBIALES	

1. Antecedentes y régimen actual. Problemas planteados. Un mercado demasiado descentralizado y todavía reducido.....	291
2. Las soluciones de la directiva 2009/29, de reforma del mercado de derechos de emisión	293
2.1. <i>Una mayor centralización: el protagonismo de la Comisión Europea</i>	293
2.1.1. Desaparición de los PNA: único «cap» europeo.....	293
2.1.2. Desaparecerán los registros estatales: quedará un único registro ETS («European Trading System»).....	294
2.2. <i>Una asignación de derechos menos discrecional</i>	295
2.2.1. La subasta como criterio teórico general.....	295
2.2.2. Aunque en la práctica se mantiene la asignación gratuita	296
2.3. <i>Ampliación del ámbito de aplicación</i>	297

21

LA ASIGNACIÓN EN EL RÉGIMEN COMUNITARIO DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN	301
LORENA MELCHOR LLOPIS	

1. Introducción	301
2. Los métodos de asignación de los derechos de emisión.....	303
3. La asignación de los derechos de emisión durante los dos primeros periodos del régimen comunitario de comercio.....	304

SUMARIO

	<u>Página</u>
3.1. <i>Problemas surgidos y enseñanzas adquiridas</i>	305
4. Cambios en la asignación previstos para el tercer período del régimen comunitario de comercio	307
5. La subasta	309
5.1. <i>Organizadores</i>	309
5.2. <i>Licitadores</i>	311
5.3. <i>Proceso de asignación</i>	312
6. Conclusiones	314
22	
LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LOS INTERESES ENERGÉTICOS DE LA UNIÓN EUROPEA	317
ELENA CONDE PÉREZ	
1. Introducción: cambio climático y seguridad energética	317
2. Las Políticas Energética y de Cambio Climático de la Unión Europea	318
3. Cambio climático, energía y política exterior	320
4. Conclusiones	323
23	
THE ROLE OF THE AGRO-ENERGY IN THE EUROPEAN 20-20-20 BY 2020 PACKAGE: PROBLEMS AND PERSPECTIVES	325
CARMINE PETTERUTI	
1. The European energy policy in the near future	325
2. The role of the agro-energy in the European energy policy	328
3. The relationship between agro-energy and common agriculture policy (CAP)	331
24	
RECENT VIEWS ON THE BILATERAL RELATIONS BETWEEN EUROPEAN UNION-RUSSIA ON BEHALF GAS TRANSIT IN THE FRAME OF THE ENERGY CHARTER TREATY AND ITS PROTOCOL ON ENERGY EFFICIENCY AND RELATED ENVIRONMENTAL ASPECTS	335
VYACHESLAV GAVRILOV	
MARC ERIK SCHMELCHER	

25

LA REGULACIÓN DE LA ENERGÍA NUCLEAR EN LA NUEVA POLÍTICA ENERGÉTICA DE LA UNIÓN EUROPEA.....	347
TARIK ATMANE	

1. Introducción	347
2. El Marco jurídico de la energía nuclear en la UE.....	348
3. El papel de la energía nuclear en la Política Energética Europea	351
4. El debate sobre la conveniencia del uso de la energía nuclear....	353
5. La energía nuclear y la «Hoja de ruta de la energía para 2050»...	357

26

NUEVOS RETOS EN LA UNIÓN EUROPEA Y EN SUS RELACIONES EXTERIORES CON AMÉRICA LATINA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	359
JOSÉ ESCRIBANO ÚBEDA-PORTUGUÉS	

1. Introducción	359
2. La estrategia de la Unión Europea frente al cambio climático	361
3. Las relaciones Eurolatinoamericanas y el cambio climático	363
4. Conclusiones	367

CUARTA PARTE

LA POSICIÓN ESPAÑOLA Y SU SISTEMA JURÍDICO FRENTE A LOS NUEVOS RETOS EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

27

PÚBLICO Y PRIVADO EN LA CONFIGURACIÓN DEL MERCADO DE DERECHOS DE EMISIÓN COMO MERCADO REGULADO: EL LIMITADO PAPEL DEL ESTADO EN LA PUESTA EN MARCHA DE ESTE MECANISMO TRAS LA DIRECTIVA 2009/29/CE, DE 23 DE ABRIL	371
MANUELA MORA RUIZ	

1. Introducción: El comercio de derechos de emisión de GEI como técnica de tutela ambiental	371
--	------------

	<u>Página</u>
2. El modelo de intervención inicial de la administración estatal, en el marco de la Directiva 2003/87/CE: protagonismo de las administraciones nacionales	374
3. La Directiva 2009/29/ce, de 23 de abril, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE, para perfeccionar y ampliar el régimen comunitario de comercio de derechos emisión de gases de efecto invernadero: principales cambios incorporados a la Ley 1/2005, de 9 de marzo, de comercio de derechos de emisión.....	380
4. Balance.....	384
28	
LA REGULACIÓN DEL MERCADO SECUNDARIO DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES GEI	387
ISABEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	
1. Los sistemas españoles de negociación secundaria de derechos de emisión de gases GEI	387
1.1. <i>Función</i>	387
1.2. <i>Tipos</i>	390
1.2.1. La negociación bilateral.....	390
1.2.2. La negociación multilateral. La experiencia española de SENDECO ₂	392
1.3. <i>Su objeto de negociación: los derechos de emisión de gases GEI y su posible consideración como instrumentos financieros</i>	397
2. Su incardinación en el marco regulador de la LMV	402
2.1. <i>La autorregulación de los sistemas y plataformas de negociación secundaria de derechos de emisión de gases GEI</i>	402
2.2. <i>Sometimiento y sujeción al marco regulador de la LMV</i>	404
29	
NOVEDADES EN EL SISTEMA JURÍDICO ESPAÑOL DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN A PARTIR DE 2013.....	409
SARA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	
1. Planteamiento	409
2. Modificaciones del ámbito subjetivo de la Ley 1/2005.....	412
20	

SUMARIO

	<u>Página</u>
3. Emisiones de gases distintos al CO ₂	415
4. Modificación del régimen de temporalidad del derecho de emisión o «Banking»	416
5. Supranacionalización del sistema de comercio	416
6. Modificaciones en el régimen de asignación de derechos de emisión	420
7. Conclusiones	421

30

LOS REGISTROS EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE 423
 ESPERANZA FERRANDO NICOLAU

1. Introducción	423
2. Los registros del protocolo de kioto. especial referencia al registro nacional de derecho de emisión	424
2.1. <i>Los Registros internacionales</i>	424
2.2. <i>El Registro Nacional de Derecho de Emisión (RENADE)</i>	425
3. Los registros jurídicos como instrumentos de prevención del cambio climático	426
3.1. <i>El Registro de la Propiedad</i>	427
3.2. <i>El Registro Mercantil</i>	430
3.3. <i>Registro de Bienes Muebles</i>	431

31

LA INSEGURIDAD JURÍDICA COMO NOTA DIFERENCIAL DE LA POLÍTICA FISCAL MEDIOAMBIENTAL ESPAÑOLA..... 435
 ALFONSO SANZ CLAVIJO

1. Introducción	435
2. La injustificadamente selectiva resurrección de las deducciones por inversiones medioambientales en el IS	436
3. Los SA's de las EE. RR. en los impuestos locales	440
3.1. <i>La consideración de los SA's de las EE. RR. como BICES</i>	441
3.2. <i>La base de imponible de los SA's de las EE. RR. en el ICIO</i>	443

	<u>Página</u>
4. Conclusión	444
32	
EL PAPEL DE LOS GOBIERNOS LOCALES FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO. LAS EMISIONES DEL TRANSPORTE	447
ISABEL BRITO CABEZA	
1. Introducción	447
2. La provincia de Huelva y el pacto de gobiernos locales	449
3. Ejes de actuación de los planes de energía sostenible	450
3.1. <i>Eje de Ahorro y Eficiencia Energética</i>	450
3.2. <i>Eje de fomento de energías renovables</i>	451
3.3. <i>Eje de concienciación y participación ciudadana</i>	451
3.4. <i>Eje de movilidad sostenible</i>	452
4. El tráfico: fuente emisiones a la atmósfera. Propuestas de actuación	452
4.1. <i>Emisiones generadas por el transporte</i>	453
4.2. <i>Los municipios en relación con la calidad del medio ambiente atmosférico</i>	454
4.3. <i>El material en suspensión: su relevancia como contaminante por sector transporte</i>	455
5. Situación de la movilidad, el tráfico y el transporte: fuentes de contaminación urbana	456
5.1. <i>La movilidad</i>	456
5.2. <i>El tráfico</i>	458
5.2.1. <i>Parque de vehículos</i>	458
5.2.2. <i>Pautas de conducción</i>	458
5.3. <i>El transporte</i>	458
5.3.1. <i>Transporte interurbano</i>	458
5.3.2. <i>Transporte urbano y metropolitano</i>	459
5.4. <i>Parque de vehículos</i>	459

	Página
6. Conclusiones	460
<p>A MODO DE CONCLUSIONES: REFLEXIONES SOBRE EL FUTURO DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS INTERNACIONAL Y EUROPEO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO</p>	
33	
CAMBIO CLIMÁTICO Y DERECHO INTERNACIONAL, MATRIMONIO DE CONVENIENCIA PARA EL PERÍODO POST-KIOTO PABLO ANTONIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	465
34	
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	473
ANTONI PIGRAU SOLÉ	
35	
LECCIONES DE DURBAN	479
ANDRÉS PERELLÓ RODRÍGUEZ	
1. Rechazar una acción climática a varias velocidades: romper la confrontación entre países desarrollados/países en desarrollo, países ricos/países pobres	480
2. Desbloquear ya todo lo relacionado con la financiación y las ayudas a la adaptación y mitigación para los países que más lo necesitan	481
3. No dar cancha al «climaescepticismo». No hay tiempo para ello	482
4. Repensar el «método» ONU	482
36	
THE NEAR FUTURE FOR CONTROL OF CARBON: CAP AND TRADE MARKETS ARE OF VALUE ONLY IF AUCTION PROCEEDS ARE INVESTED IN ENERGY EFFICIENCY AND RENEWABLE ENERGY	485
MARC B. MIHALY	
1. The price of carbon is too low to effect market behavior	486

SUMARIO

	<u>Página</u>
2. Absent Achievement of Emission Reduction by other Means, Carbon Caps Alone will not have Effect: Caps will simply be Raised or Deadlines Delayed as Necessary	486
3. The best solution is to insure achievement of the caps by investing in efficiency. Market auction proceeds may be a useful source of needed funds.....	487

La Unión Europea en la reunión de Durban: la oportunidad de la Estrategia 2020 en la fase post-Kioto*

ROSA GILES CARNERO

Profesora Titular de Derecho Internacional Público en la Universidad de Huelva (España)

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. LA POSICIÓN NEGOCIADORA DE LA UNIÓN EUROPEA ANTE LA REUNIÓN DE DURBAN. 3. EL DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES EN LA REUNIÓN DE DURBAN. 4. CONCLUSIONES.

1. INTRODUCCIÓN

El desarrollo del régimen internacional en materia de cambio climático ha estado interconectado en los últimos años, en buena medida, a la acción que la Unión Europea ha desplegado en este ámbito. La negativa estadounidense a ratificar el *Protocolo de Kioto* permitió el desarrollo de un escenario en el que la Unión Europea desplegó un liderazgo político medioambiental, al tiempo que adaptaba su sistema interno a los requisitos del tratado, y lo preparaba para asumir compromisos más ambiciosos. Sin embargo, este escenario ha cambiado en múltiples aspectos, lo que se ha hecho patente en las últimas reuniones anuales de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco sobre Cambio Climático (COP) y de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto (MOP), en particular, desde la COP-15/MOP-5 celebradas en la ciudad de Copenhague en 2009.

Múltiples elementos inciden en los nuevos esquemas de negocia-

* El presente trabajo se enmarca en la línea de investigación desarrollada con la financiación del Proyecto de Investigación de Excelencia sobre Cambio Climático, Energía y Derecho Internacional (SEJ-3524), adjudicado por la Junta de Andalucía, con IP: Dr. Pablo Antonio Fernández Sánchez.

ción y, entre los aspectos más relevantes, llevan a poner en cuestión la idea misma de la aplicación del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas tal y como se diseñó en el *Protocolo de Kioto* en 1997. Mientras que, por un lado, Estados Unidos ha mostrado su interés por volver a retomar protagonismo en las negociaciones internacionales sobre cambio climático; por otro, la contabilización actual de las emisiones de gases de efecto invernadero muestra la necesidad de que los Estados con economías emergentes acepten compromisos de limitación para que pueda desarrollarse una acción ambiental eficaz. La operatividad del Protocolo de Kioto, en su concepción original, queda en entredicho no sólo desde la óptica de posiciones como la estadounidense, que mantiene su demanda de revisión de la posición de los Estados en vías de desarrollo en el sistema, sino por una realidad ambiental que muestra la necesidad de que los límites de emisiones se apliquen también a aquellos Estados no incluidos en el Anexo I, pero cuyo proceso de industrialización se convierte en una amenaza sustancial del equilibrio climático. El compromiso de la Unión Europea por mantener la viabilidad del modelo desarrollado por el Protocolo de Kioto, tiene que enfrentarse con el nuevo eje de negociación establecido por Estados Unidos y las economías emergentes, con China a la cabeza, lo que desde un prisma europeo se transforma en una preocupación por la capacidad de la Unión Europea para mantener el liderazgo en las negociaciones climáticas internacionales; pero desde la óptica internacional, esta cuestión está ligada, casi inexorablemente, a la supervivencia del *Protocolo de Kioto*, ya que el apoyo europeo a un segundo período de cumplimiento dentro del sistema específico establecido en este tratado resulta crucial.

La situación descrita es la que ha tenido que enfrentarse, una vez más, en la COP-17 y MOP-7, celebradas en la ciudad de Durban, desde el 28 de noviembre hasta las primeras horas del domingo 11 de diciembre de 2011. De nuevo, se celebró una reunión de la que la expectación mediática esperaba un resultado concreto que supusiera articular la nueva fase de actuación internacional en materia de cambio climático a aplicar a partir de 2013; y, de nuevo, se vivieron situaciones de desacuerdo que, pese a alargar la finalización de la reunión, inicialmente prevista para el 9 de diciembre, no fueron superadas a favor de compromisos concretos. A esta situación, similar a la acaecida en pasadas reuniones, se sumaba el hecho de que este encuentro se celebró mientras la Unión Europea vivía un momento de especial complejidad, tratando de definir su capacidad de actuación frente a una crisis económica y financiera profunda. El Consejo Europeo celebrado el 9 de diciembre, coinci-

día con las últimas horas previstas para la reunión en Durban, y trataba de diseñar una estructura de gobernanza económica europea acorde a unas nuevas necesidades de actuación conjunta frente a la crisis financiera y económica. Esta situación condujo a un escenario de negociación en el que la Unión Europea ha aparecido como un actor especialmente debilitado ante su situación económica, y la discusión interna entre sus miembros por cuestiones de integración.

Teniendo en cuenta los elementos descritos, resulta interesante detenerse en el análisis de la postura negociadora con la que la Unión Europea acudió a Durban, y los resultados de ésta durante las negociaciones. La posición europea debía diseñarse de forma acorde con los objetivos de la denominada Estrategia 2020, que supone una hoja de ruta para el modelo mismo de integración europea en los próximos años, al tiempo que vincula a una posición negociadora concreta y específica en los foros internacionales de negociación ambiental. El cumplimiento de los elementos principales de esta Estrategia suponen los parámetros básicos para dotar de credibilidad internacional una posición europea que aboga por el mantenimiento del sistema instaurado con el *Protocolo de Kioto*, y por el diseño de una nueva fase con mayores exigencias respecto a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. El modelo europeo, presentado acorde con esta Estrategia, pretende presentarse como viable en las nuevas reuniones de las COP-MOP, y del éxito de esto depende la valoración de la capacidad de liderazgo de la Unión en este ámbito; y de la viabilidad misma del modelo diseñado en el *Protocolo de Kioto*. Del desarrollo de la reunión de Durban pueden extraerse algunos datos que permiten reflexionar sobre estas cuestiones, y a esto se dedican los apartados siguientes.

2. LA POSICIÓN NEGOCIADORA DE LA UNIÓN EUROPEA ANTE LA REUNIÓN DE DURBAN

Para el análisis de la estrategia de negociación con la que la Unión Europea acudió a Durban, deben tenerse en cuenta los elementos recogidos en diversos documentos emanados del sistema institucional europeo. En primer lugar, será la Estrategia 2020 la que sirva de parámetro general para la articulación de los objetivos a lograr en la negociación internacional; a esto hay que sumar que el mandato de negociación concreto para Durban puede encontrarse en las Conclusiones del Consejo Europeo de 23 de octubre de 2011, que respalda las Conclusiones del Consejo de 4 y 10 de octubre del mismo año; y, finalmente, merece al-

guna mención las Conclusiones del Consejo Europeo celebrado los días 8 y 9 de diciembre de 2011, coincidiendo con el término de las negociaciones en Durban.

Con la llamada Estrategia 2020 la Comisión Europea ha tratado de diseñar un documento general para ser usado como hoja de ruta en el proceso de desarrollo económico europeo durante la presente y la próxima década⁵³⁵. Las cuestiones ambientales obtienen un especial protagonismo en este documento al proclamarse la necesidad de que el crecimiento pueda ser calificado como sostenible, pero a este llamamiento general hay que sumar que la acción en materia de cambio climático obtiene una relevancia especial desde el momento que se declara que la Unión Europea pretende convertirse en un sistema económico y de desarrollo que supere la dependencia de los combustibles fósiles⁵³⁶. De esta forma, la acción en materia de cambio climático se sitúa entre los objetivos principales en la actuación de la Unión, conectándola, inexorablemente, a un cambio en los sistemas de producción y crecimiento económico que serían la seña de identidad de una reestructurada Unión Europea competitiva y eficaz.

Conforme a los parámetros apuntados, la Estrategia 2020 es un documento programático dirigido prioritariamente a establecer los objetivos que deberían perseguirse en el ámbito europeo, pero al mismo tiempo supone el marco general que tendrá que tenerse en cuenta en la actividad exterior de la Unión Europea. El documento está diseñado asumiendo la pervivencia de un modelo como el del *Protocolo de Kioto*, en el que habría de desarrollarse nuevos compromisos de limitación de emisiones de gases de efecto invernadero a cumplir en los horizontes de 2020 y 2030. Por lo tanto, los objetivos y previsiones europeas incluidos en el documento, se insertan en una estrategia general en la que se asume la existencia de obligaciones internacionales que se interrelacionarían con el marco europeo, y que vincularían también a terceros Estados.

Teniendo como referencia este marco general, la postura negociadora de la Unión Europea para la reunión de Durban quedaría finalmente concretada en las Conclusiones del Consejo Europeo de 23 de octubre de 2011, texto en el que se asumen las Conclusiones del Consejo

535. Vid. Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, *EUROPA 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador* [COM (2010) 2020].

536. En este planteamiento, se sigue la línea de trabajo desarrollada en documentos anteriores como la Comunicación de la Comisión, de 10 de enero de 2007, *Limitar el calentamiento mundial a 2 °C – Medidas necesarias hasta 2020 y después* [COM (2007) 2].

de 4 y 10 de octubre. En este documento, el Consejo Europeo reitera una posición que había sido diseñada ya como preparatoria de la reunión a celebrar en Copenhague en 2009, y que puede esquematizarse siguiendo tres puntos interconectados, como son: la necesidad de articular un instrumento global vinculante; la permanencia transitoria de la aplicación del *Protocolo de Kioto*; y la acción inmediata y eficaz de financiación que permita el desarrollo de actividades de mitigación y adaptación al cambio climático.

El llamamiento a la articulación de un acuerdo internacional vinculante y global, en el que participen activamente las principales economías, se ha incluido en el análisis europeo desde los textos de preparación para la COP-MOP celebrada en 2009, sin embargo, en las Conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2011, se huye de incluir llamamientos poco realistas y se opta por señalar que el objetivo a conseguir es articular un proceso de negociación internacional con plazos concretos⁵³⁷. Como muestra de la implicación de la Unión Europea en este proceso, al tiempo que como fórmula para asegurar que no se produzca un total vacío en la vigencia de obligaciones internacionales en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se propone mantener la aplicación del *Protocolo de Kioto* de forma transitoria, mientras se lleva a cabo el proceso de negociación global.

En las Conclusiones del Consejo de 10 de octubre de 2011 puede observarse que el período transitorio de aplicación del *Protocolo de Kioto* inicialmente propuesto sería el incluido entre 2013 y 2015, aunque se señala que la vigencia máxima podría ser hasta 2020⁵³⁸. No obstante, lo más trascendente de este compromiso es que implica un llamamiento concreto a la pervivencia del modelo establecido por el *Protocolo de Kioto*, de forma que el nuevo instrumento que se negocie debe confluir en sus elementos esenciales, incluyendo las técnicas de aplicación y cumplimiento que han sido articuladas en su marco⁵³⁹. De esta forma, la pervivencia del *Protocolo de Kioto* no sólo mostraría la disponibilidad de la Unión Europea para asumir compromisos de reducción de emisiones, sino su apuesta efectiva por un modelo de actuación internacional en cuyo desarrollo ha tenido un especial protagonismo, y cuyas bases han servido de fundamento para el impulso de la normativa europea en la materia.

537. Vid. las Conclusiones del Consejo Europeo de 10-12 de diciembre de 2009, par. 34; y las Conclusiones del Consejo Europeo de 23 de octubre de 2011, par. 13.

538. Vid. pars. 6 y 7.

539. Vid. par. 6.

El tercer punto clave en la estrategia de la Unión Europea, es la relativa a las cuestiones de financiación. Las Conclusiones del Consejo, de 4 de octubre de 2011, van a reiterar el compromiso de la Unión Europea para desarrollar un sistema eficaz de financiación de la mitigación y la adaptación al cambio climático aplicable en el período de 2013 a 2020, y esto pese a los problemas financieros a los que se enfrentan algunos de los Estados miembros. La Unión Europea apoyó, una vez más, los esfuerzos en este sentido de Cancún, y abogó por la correcta articulación de un Fondo Ecológico para el Clima.

Un último elemento a tener en cuenta en el análisis de los documentos que sirven de base para el diseño de la postura negociadora de la Unión Europea, es el abandono que se ha producido de los llamamientos a mantener posiciones de liderazgo en los encuentros internacionales sobre cambio climático. La documentación similar preparatoria de la reunión de Copenhague mostró un interés expreso y específico por señalar que era un objetivo principal para la Unión Europea mantener su posición de liderazgo en el desarrollo del régimen internacional en materia de cambio climático⁵⁴⁰. Este llamamiento sería matizado de cara a la reunión de Cancún en 2010, respecto a la que el Consejo Europeo se limitó a señalar la importancia de que la Unión Europea mantuviera un «papel constructivo» en las negociaciones⁵⁴¹, y, finalmente, ha desaparecido la referencia a esta cuestión en los últimos textos.

Un último documento que merece alguna mención para poder evaluar la postura de la Unión Europea en la reunión de Durban, es el relativo a las Conclusiones del Consejo Europeo celebrado los días 8 y 9 de diciembre de 2011, coincidiendo con los últimos momentos del encuentro internacional. En el Consejo Europeo, el tema relevante era la Gobernanza Económica, a lo que se sumó la incorporación de Croacia. Pese a que las fechas coincidían plenamente con las últimas horas de la negociación climática, en el orden del día del Consejo Europeo no se incluyó referencia alguna, como tampoco se hizo en el texto de conclusiones, pese a que en éste se reiteraba la necesidad de cumplir con los objetivos de la Estrategia 2020; y se incluía un apartado sobre política energética que incidía en eficiencia, y reducción de emisiones de car-

540. Se subrayaba este objetivo en las Conclusiones del Consejo Europeo de 29 y 30 de octubre de 2009; y se analizaban las consecuencias de no haberlo logrado en documentos como el *Proyecto Europa 2030: Retos y Oportunidades. Informe al Consejo Europeo del Grupo de Reflexión sobre el futuro de la UE en 2030*, de mayo de 2010.

541. *Vid.* Conclusiones del Consejo Europeo de 28 y 29 de octubre de 2010, par. 7.

bono⁵⁴². De esta forma, la Unión Europea reiteraba la aplicabilidad en el ámbito europeo de los objetivos propuestos, pero centraba su interés en las cuestiones internas de gobernanza europea.

3. EL DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES EN LA REUNIÓN DE DURBAN

La COP-17/MOP-7, celebrada en Durban, ha supuesto la última oportunidad para diseñar un instrumento internacional que incluyera el control de las emisiones de efecto invernadero, y que pudiera aplicarse en fecha próxima al término del primer período de cumplimiento del Protocolo de Kioto en 2012. En este caso, las expectativas en cuanto a la posibilidad de obtener resultados eran menores que en anteriores encuentros, y parece que se han cumplido plenamente. En buena parte, Durban no ha sido más que una reedición de las dinámicas y controversias presentadas en las reuniones anteriores, de forma que los resultados positivos obtenidos también deben insertarse en la evolución de un sistema que busca alternativas ante el hecho de no haber resuelto el problema de articular un nuevo marco de compromisos efectivos frente al cambio climático.

Una vez más, las negociaciones en materia de clima han dado muestras de las peculiaridades y flexibilidad que le son consustanciales, de forma que se han producido dinámicas negociadoras, tanto plenarias como en grupos pequeños, con las que se ha tratado de construir el consenso en torno a las decisiones propuestas⁵⁴³. También en las principales propuestas de protocolos o acuerdos vinculantes con las que se llegó a esta reunión, puede verse la continuidad con los foros anteriores⁵⁴⁴. Como novedades, puede señalarse que la Federación de Rusia

542. *Vid.* Conclusiones del Consejo Europeo de 8 y 9 de diciembre de 2011, par. 3. En particular y en el marco de la consecución de los objetivos de reducción del 20% de las emisiones para 2020, se incluyó la necesidad de progresos urgentes sobre un acuerdo en materia de eficiencia energética; y un acuerdo sobre la estrategia de bajas emisiones de carbono para 2050.

543. La negociación de Durban ha tenido la peculiaridad de la utilización del método de las Indabas, propuesto por la presidencia sudafricana, y que supone un elemento de la democracia participativa de este país.

544. En el ámbito de la COP se trabajó con las diferentes propuestas de protocolo que presentaron a la COP-15 Australia, Costa Rica, Japón y Tuvalu; el proyecto de acuerdo de aplicación relativo a la Convención propuesto por Estados Unidos; y el proyecto de protocolo presentado por Granada en la COP-16 en Cancún. En el ámbito de la reunión de las Partes del Protocolo de Kioto, se trabajó con las propuestas de enmienda presentadas en la COP-15 por Argelia y otros; Australia; Bolivia, Malasia, Paraguay y Venezuela; Belarús; Colombia; Filipinas; Granada; Japón; Nueva Zelanda; Papúa Nueva Guinea; la República Checa, la Comunidad Europea y sus Estados miembros; y Tuvalu.

presentó una propuesta de enmienda del artículo 4.2.f relativo a la posibilidad de mejorar la adaptación de los Anexos I y II a las nuevas circunstancias; y la propuesta de Papúa Nueva Guinea y México de enmendar el artículo 7.2.k respecto a las funciones de la COP para adoptar reglas de procedimiento; y el artículo 8 respecto al derecho de voto. Estas enmiendas tratan de adaptar a las nuevas realidades un texto como es el Protocolo de Kioto, cuyo origen se planteó en una situación internacional muy diferente a la actual. Los Estados Partes decidieron que estos asuntos serían tratados en la próxima reunión a celebrar a finales de 2012, utilizando, una vez más, una técnica dilatoria en las negociaciones⁵⁴⁵.

En este escenario, pueden incluirse algunas reflexiones sobre la capacidad que la Unión Europea ha mostrado para que se discutiesen y adoptasen los principales elementos de la postura con la que acudió a Durban, y que han sido descritos en el apartado anterior. Como ya ha sido apuntado, la Unión Europea acudió a esta reunión presentando como primer objetivo el diseño de un proceso de negociación con plazos concretos, en el que discutir la articulación de un instrumento jurídico internacional que vinculase a las principales economías. La nueva realidad medioambiental muestra que es necesario que los Estados con economías emergentes se impliquen en un nuevo período de compromisos de reducciones de emisiones de efecto invernadero, ya que, sin ellos, cualquier actuación internacional no sería eficaz. El principal resultado en este ámbito ha sido precisamente acordar una nueva hoja de ruta, en lo que parece una redición del Plan de Acción de Bali, pero que permitió que la Comisaría Europea para el Clima, Connie Hedegaard, se mostrase optimista al término del último día de reunión.

Además de este objetivo principal, la Unión Europea llevó a Durban su propuesta de mantener de forma provisional el *Protocolo de Kioto*, mientras se negociaba un nuevo acuerdo. Esta propuesta de prórroga fue aceptada por Suiza, Noruega, Australia y Nueva Zelanda, mientras que Canadá, Japón y Rusia anunciaron que se retirarían de Kioto dado que no había sido posible lograr mayores compromisos por parte de Estados Unidos y China. En principio, se aseguró de esta forma la pervi-

545. La única enmienda en este sentido aceptada, es la solicitada por la Unión Europea y Chipre, en el sentido de incluir a este último en el Anexo I. Se solicitó expresamente que esta incorporación tuviera efecto a partir del 1 de enero de 2013 o fecha posterior, debido a que puedan contabilizarse convenientemente los proyectos desarrollados en el Mecanismo de Desarrollo Limpio, y así fue diseñada en la Decisión 10/CP. 17.

vencia del único instrumento internacional vigente para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, pero se aplazó para una nueva MOP la concreción de los principales elementos que conformarán este nuevo período⁵⁴⁶. En particular, puede señalarse que ni siquiera el término del segundo período de cumplimiento quedó cerrado a 2017 o 2020, pese a que en la propuesta inicial de la Unión Europea se concretaba el término. De esta forma, no sólo podemos decir que de Durban sale un *Protocolo de Kioto* que, aunque vivo, tiene escasa posibilidad de eficacia ambiental debido al reducido número de Partes que asumirán compromisos de reducción; sino que el problema reside en que incluso esta afirmación puede quedar en entredicho, si no se alcanzan los acuerdos necesarios en la MOP-18.

Una evaluación con claroscuros puede también señalarse respecto a los acuerdos relativos al Fondo Verde para el Clima⁵⁴⁷. Los avances en este ámbito son innegables, estableciéndose el Fondo como una entidad operativa del sistema financiero de la Convención, pero más allá de algunas previsiones generales, también en este punto se posponen las decisiones para una reunión posterior. De nuevo será en la COP-18 donde se discutirán los elementos que permitan la operatividad y eficacia del Fondo, y de nuevo, se prevé una ronda de consultas y negociaciones con un final incierto.

Con todo lo apuntado, parece claro señalar, una vez más, que la actuación de la Unión Europea para involucrar a los principales Estados emisores de gases de efecto invernadero no ha sido eficaz. Ante la situación de bloqueo que aparecía evidente en las últimas horas en Durban, la Unión Europea se alió a los Estados menos desarrollados y la Asociación de Pequeños Estados Islas en una declaración conjunta emitida el 9 de diciembre de 2011⁵⁴⁸. En este texto se incluían los principales objetivos de la estrategia negociadora europea, al tiempo que se declaraba que ya no era el momento de pensar sino de actuar, de forma que pudiera asegurarse la supervivencia de los Estados más vulnerables. El texto acaba proclamando la disponibilidad de los firmantes de asumir compromisos, e incluyendo un llamamiento general al resto de los Estados para que se unan en esta acción.

Pese al valor testimonial de esta declaración, no deja de ser llama-

546. Vid. Decisión 1/CMP. 7.

547. Vid. Decisión 3/CP. 17.

548. Consultada en http://ec.europa.eu/clima/policies/international/negotiations/durban/index_en.htm.

tiva una alianza en la que la Unión Europea sólo ha podido encontrar eco entre los Estados más vulnerables a las consecuencias del cambio climático. El eje de negociación principal se ha situado entre Estados Unidos y los Estados con economías emergentes, frente a lo cual, la Unión Europea ha tenido una escasa capacidad para articular respuestas efectivas a los temas que, en buena medida, venían propuestos desde el sistema europeo

4. CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos en la reunión de Durban no permiten la articulación de conclusiones cerradas. El proceso de negociación en el sistema internacional de clima sigue abierto, de forma que continúa el proceso en los órganos subsidiarios y lo hará en la próxima reunión de la COP-MOP, que ha sido fijada para el próximo invierno en Doha, Qatar. Los diferentes intereses presentes en la materia volverán a tener una nueva oportunidad de conciliación, y la Unión Europea de coordinar los objetivos de la Estrategia 2020 y el sistema global en materia de clima. La Unión Europea tiene por delante la tarea de enfrentar las reformas operadas en la Política en materia de Cambio Climático, en el marco general de una importante crisis económica.

La situación interna de la Unión Europea también condicionará, en buena medida, el interrogante de si podrá recuperar el liderazgo perdido en la arena internacional. Los resultados obtenidos después del examen del primer período de cumplimiento del *Protocolo de Kyoto*, y su credibilidad para alcanzar mayores objetivos de reducción en un momento de crisis financiera y económica, son datos que van a incidir en la respuesta que pueda darse a este interrogante.